



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA
N° 003-2018-OCI/0459-AS

ACCIÓN SIMULTÁNEA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
CHUCUITO Y REGIÓN PUNO

OPERATIVO “BUEN USO DE LOS RECURSOS
MUNICIPALES” EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUCUITO JULI

PERIODO: 13 al 24 de setiembre de 2018

TOMO I DE I

PUNO – PERÚ

2018



INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 003-2018-OCI/0459-AS

OPERATIVO "BUEN USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES" (ARQUEO DE FONDOS)

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	2
V.	COMENTARIOS	3
VI.	ASPECTOS RELEVANTES	4
	1. EL ALCALDE DESIGNÓ COMO RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA AL SUB GERENTE DE TESORERÍA; QUIEN FINALMENTE MANEJA LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD, GENERANDO EL RIESGO EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS LIMITANDO LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES.	
	2. AUSENCIA DE CONCILIACIONES BANCARIAS GENERA RIESGO DE FALTA DE TRANSPARENCIA OCASIONANDO INFORMACION FINANCIERA NO CONFIABLE.	
	3. FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA NO SE CUSTODIAN EN CAJA DE SEGURIDAD, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LOS MISMOS	
	4. SE EFECTUARON PAGOS CON FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA POR IMPORTES MAYORES AL 10% DE LA UIT, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE MAYOR ROTACIÓN DE FONDOS DESTINADOS A FONDOS DE CAJA CHICA	
	5. SE HABILITARON FONDOS DE CAJA CHICA SIN CONTAR CON UNA DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.	
VII.	CONCLUSIÓN	8
VIII.	RECOMENDACIÓN	8

**INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 003-2018-OCI/0459-AS****OPERATIVO "BUEN USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES"
(ARQUEO DE FONDOS)****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el OCI, mediante el oficio de acreditación n.° 087-2018-MPCHJ/OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 2-0459-2018-004, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, publicada el 4 de octubre de 2016.

II. OBJETIVO

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo, determinar si la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en el proceso de recaudación (captación, custodia, depósito y registro) de los recursos directamente recaudados y otros fondos que provienen de fuentes distintas, viene cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes; así como, establecer la integridad de los fondos directamente captados, custodiados, depositados y registrados.

III. ALCANCE

La acción simultánea se efectuó a la recaudación, custodia, depósito y registro de los ingresos captados directamente por la Entidad; así como, otros fondos, la cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y que ha sido ejecutada del 20 al 28 de setiembre de 2018, en las instalaciones de la Municipalidad, sito en el Jr. Loyola n.° 104, Plaza de Armas Juli.

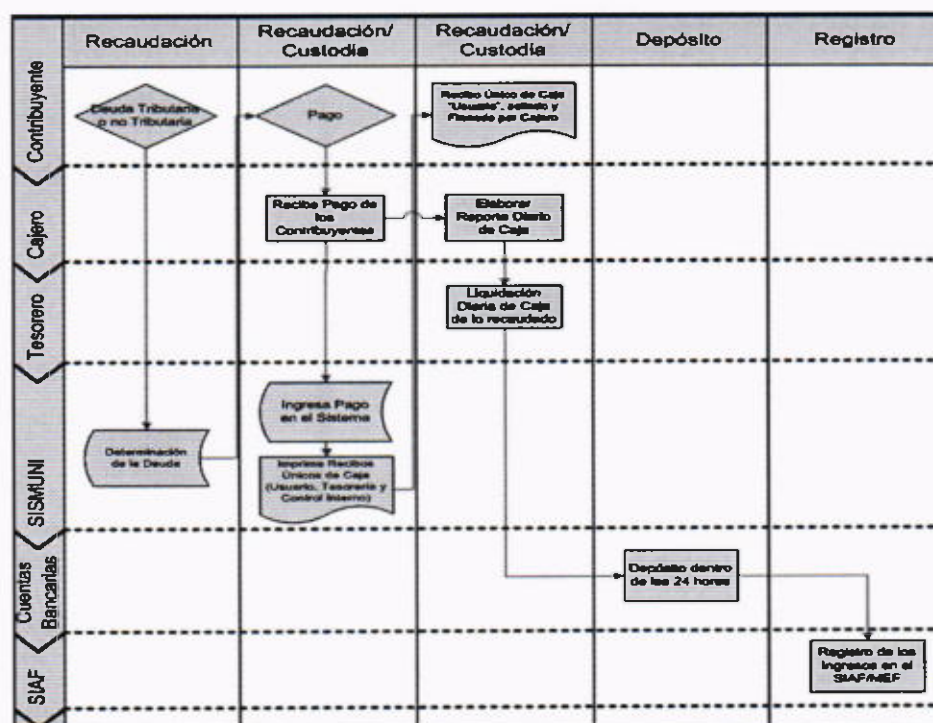
IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La materia corresponde a los procesos de recaudación, custodia, depósito y registro de los ingresos captados directamente por la Entidad, los cuales han sido captados a través de sus ventanillas de atención al público y la caja central.

Asimismo, el proceso materia de auditoría se gráfica de la siguiente manera:



Gráfico n.º 1
Proceso de recaudación, custodia, depósito y registro



Fuente: Documentos de gestión de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Acción Simultánea.

V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se revisó, los recibos de ingreso generados por el responsable de caja, por las captaciones de ingreso efectuadas, resumen de recibo de ingresos, verificación y conteo de los caudales, valores, cartas fianzas, libro bancos, estados de cuenta corriente y conciliaciones bancarias, sistema de recaudación de ingresos, comprobantes de pago rendidos por reembolsos de caja chica, así como el registro de las fases de ingreso del Determinado y Recaudado en el Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAF-SP; no pudiendo obtener las conciliaciones bancarias por no haberse formulado; no encontrándose limitaciones en el desarrollo de los procedimientos.

Asimismo, es de señalar que se emitió la orientación de oficio n.º 090-2018-MPCHJ/OCI; cuyo riesgo comunicado fue dispuesto por el Gerente Municipal para su cumplimiento para adoptar y efectuar las acciones, medidas necesarias, y pertinentes mediante Memorándum Múltiple N° 0071-2018-MPCH-J/GM de 24 de setiembre de 2018.



VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a la recaudación, custodia, depósito y registro de los ingresos captados directamente por la Entidad, se han identificado hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos o resultados del buen uso de los Recursos Municipales, según el detalle siguiente:

1. EL ALCALDE DESIGNÓ COMO RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA AL SUB GERENTE DE TESORERÍA; QUIEN FINALMENTE MANEJA LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD, GENERANDO EL RIESGO EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS LIMITANDO LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES.

a) Hecho advertido:

Se evidencia que Dea Gianna Ortega Rubin de Celis Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chucuito designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2017 -MPCH-J/A de 1 de agosto de 2017, asimismo, dicho funcionario ha sido designado encargada de Caja Chica mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2018-MPCH-J/GM de 24 de enero de 2018 para la administración y uso del fondo fijo para caja chica

En tal sentido el encargado del fondo fijo de caja chica es también el Subgerente de Tesorería lo que contraviene la Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77.15 de 6 de mayo de 1980 en la que indica:

NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA

VI. MECANISMOS DE CONTROL

El custodio del Fondo será una persona independientemente del cajero y de que aquel que maneje dinero o efectúe funciones contables

Por lo tanto; el encargado del fondo fijo de caja chica debería ser una persona independiente del cajero y de aquel personal que maneje dinero (Tesorero) o efectúe funciones contables (Contador); debiendo ser un servidor con vínculo laboral en la entidad, al cual se le asigne formalmente esta función, como responsable del manejo de este fondo y es de precisar que sobre encargado del fondo fijo de caja chica deberán de ejercer control y supervisión los funcionarios responsables del manejo financiero, como son el Tesorero y el Contador.

b) Criterio:

- Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería de 21 de marzo de 2006.

Artículo VI.- Seguridad

Prevención de riesgos o contingencias en el manejo y registro de las operaciones con fondos públicos y conservar los elementos que concurren a su ejecución y de aquellos que las sustentan.

- Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77.15 de 6 de mayo de 1980.



***NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA**
VI. MECANISMOS DE CONTROL

El custodio del Fondo será una persona independientemente del cajero y de que aquel que maneja dinero o efectúa funciones contables.

- **Normas de Control Interno aprobado por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2002.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDAD DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividad de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

3.2 Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividad o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecer sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procedimiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

03 La rotación de funciones o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo.

c) Riesgo:

La situación expuesta podría generar faltantes y una inadecuada utilización de los fondos de caja chica, que las diferencias de fondos no sean detectada en forma oportuna; generando incluso el riesgo de pérdida y/o faltantes de efectivo en la Municipalidad Provincial de Chucuito.

2. AUSENCIA DE CONCILIACIONES BANCARIAS GENERA RIESGO DE FALTA DE TRANSPARENCIA OCASIONANDO INFORMACION FINANCIERA NO CONFIABLE.

a) Hecho advertido:

Del arqueo a la Caja efectuado el 24 de setiembre del 2018 Dea Gianna Ortega Rubin de Celis, Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chucuito, según FORMATO N° 5: LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO a la pregunta ¿Se efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias y se registran en los libros auxiliares de bancos?



indica que no; al respecto adjunta el informe n.° 082-2017-MPCH-J/SGT de 28 de setiembre 2017 dirigido a Irma Mamani Chambilla Administradora de la Municipalidad Provincial de Chucuito en la que solicitó el sinceramiento de la cuenta caja y bancos

Al respecto, la normativa aplicable señala lo siguiente:

b) Criterio:

DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 APROBADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77. 15

"(...)

Art. 79.- Conciliación bancaria al cierre de un año fiscal.

Los titulares de las cuentas bancarias, por toda fuente de financiamiento deben efectuar la conciliación de sus movimientos y saldos al 31 de diciembre de cada año fiscal y solicitar al Banco de la Nación la regularización de operaciones no autorizadas que afecten dichos saldos.

c) Riesgo:

La situación detectada genera riesgo de falta de transparencia ocasionando información financiera no confiable y no se tenga información oportuna en la municipalidad Provincial de Chucuito.

3. FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA NO SE CUSTODIAN EN CAJA DE SEGURIDAD, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LOS MISMOS

a) Hecho advertido:

De acuerdo a la constatación efectuada, el dinero perteneciente a los fondos de caja chica es custodiado por la responsable en el escritorio asignado para su labor, el cual cuenta con llave, lo cual contraviene lo establecido en la Directiva que norma el funcionamiento de Caja Chica, la misma que establece que el dinero en efectivo debe mantenerse en caja de seguridad.

Al respecto, se verificó que actualmente, la oficina de Tesorería se encuentra ubicada en un ambiente que dista a la calle, siendo que la caja de seguridad para custodia del efectivo, no viene siendo usada.

Adicionalmente, el responsable de Caja Chica y Sub Gerente de Tesorería informó que la caja de seguridad no se encuentra habilitada para custodia del efectivo "porque no se puede abrir y se la entregaron cerrada y no sabe cómo abrirla", y al solicitarle nos informe qué medidas se han tomado para solucionar el inconveniente señaló que no efectuó trámite alguno al respecto.

Al respecto, la normativa aplicable señala lo siguiente:



b) Criterio:

Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras

"Artículo 10.- De la Caja Chica

(...)

10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

(...)

c) Riesgo:

La situación detectada genera el riesgo de pérdida de los fondos fijos asignados a la responsable de Caja Chica de la Entidad.

4. SE EFECTUARON PAGOS CON FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA POR IMPORTES MAYORES AL 10% DE LA UIT, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE MAYOR ROTACIÓN DE FONDOS DESTINADOS A FONDOS DE CAJA CHICA

a) Hecho advertido:

De acuerdo a la constatación efectuada, el dinero perteneciente a los fondos de caja chica fue pagado por gastos mayores al 10% de la UIT, lo cual contraviene lo establecido en la Directiva que norma el funcionamiento de Caja Chica, la misma que establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, considerando que la UIT para el año 2018 es S/ 4 150,00; el 10% del referido monto asciende a S/ 415,00; no obstante, de la revisión realizada a la rendición de caja chica n.° 06, se detectaron dos pagos por S/ 500,00 cada uno.

Los hechos advertidos ponen en riesgo, el cumplimiento de lo establecido en:

b) Criterio:

Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras

"Artículo 10.- De la Caja Chica

(...)

10.4 Se sujeta a las normas Generales de Tesorería 06 y 07 (...) y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

(...)

b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT (...).

**c) Riesgo:**

La situación detectada genera el riesgo de mayor rotación de fondos destinados a pagos de gastos de caja chica, pudiendo exceder de tres veces el monto constituido.

5. SE HABILITARON FONDOS DE CAJA CHICA SIN CONTAR CON UNA DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.**a) Hecho advertido:**

De la constatación efectuada, se apreció que los fondos constituidos para la habilitación de fondos de Caja Chica, se encuentra sin contar con una Directiva para la administración de fondos, que permita una mejor administración, que disponga la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control.

Los hechos advertidos ponen en riesgo, el cumplimiento de lo establecido en:

b) Criterio:

Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras

"Artículo 10.- De la Caja Chica

(...)

10.4 Se sujeta a las normas Generales de Tesorería 06 y 07 (...) y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

(...)

f) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad y constitución (...).

c) Riesgo:

No contar con una Directiva para la administración de Caja Chica, genera el riesgo de no administrar los fondos habilitados adecuadamente.

VII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido cinco hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos del proceso de recaudación, custodia, depósito y registro de los ingresos captados por la municipalidad, los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitíguen o superen los riesgos comentados en el numeral VI.

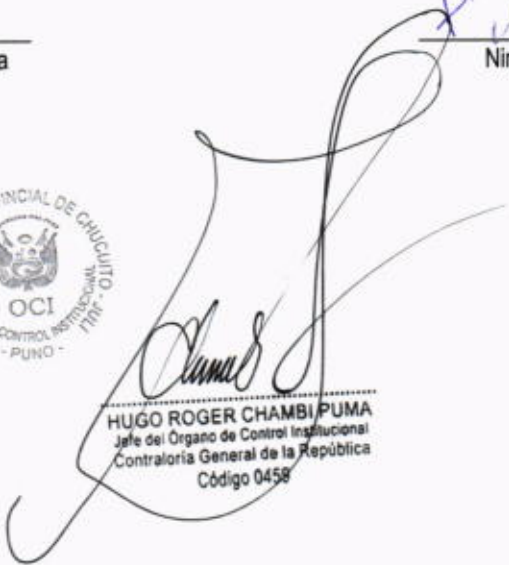


Juli, 28 de setiembre de 2018


Hugo Roger Chambi Puma
Jefe de Equipo


Ninfa Bautista Ramos
Integrante




HUGO ROGER CHAMBI PUMA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0459



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

OFICIO N° 093-2018-MPCHJ/OCI

Juli, 1 de octubre de 2018

Señor
JUAN CARLOS AQUINO CONDORI
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli

Presente.-

ASUNTO : Remisión de informe de Acción Simultanea

REF. : a) Directiva N° 017-2016-CG/APROD "Control Simultaneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, publicada el 4 de octubre de 2016 y modificada con Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG de 27 de febrero de 2018.
b) Oficio N° 087-2018-MPCHJ/OCI de 24 de setiembre de 2018.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la acción simultánea al "Proceso de captación, custodia, depósito y registro de los recursos recaudados por la Municipalidad Provincial Chucuito - Juli", habiéndose acreditado al equipo mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la acción simultanea se ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normatividad aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de 5 días hábiles, al Órgano de Control Institucional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.



Atentamente,

HUGO ROGER CHAMBI PUMA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0459

